ACTA ACLARATORIA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.2061 DE 2025.

En Villavicencio, a los veinticinco (25) de septiembre del año dos mil Veinticinco (2025) entre los suscritos **JORGE OVIDIO CRUZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.342.450 de Villavicencio, **SECRETARIO DE SALUD** del Departamento del Meta, nombrado mediante Decreto No. 014 del 03 de enero de 2024 y posesionado según consta en el Acta No. 010 de fecha 03 de enero de 2024, facultado para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta, mediante el Decreto No. 275 del 22 de mayo de 2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO y DANIELA LOPEZ GAMBOA** identificada con cedula de ciudadanía No. **1.096.240.482, quien actúa en representación de SEPROMETA SAS,** procede a aclarar y corregir un error de digitación en el contrato No. 2061 de 2025, cuyo **objeto es REALIZAR CAPACITACIÓNES Y ENTRENAMIENTO EN LA ESTRATEGIA HABILIDADES PARA LA VIDA COMO FACTOR PROTECTOR EN LOS EVENTOS DE INTERES EN SALUD MENTAL DIRIGIDO A DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL META.** previas las siguientes consideraciones:

1) Que el día 24 de septiembre de 2025, las partes suscribieron, tal como se lee en el encabezado de la minuta electrónica y anexo físico, en el cual, por error involuntario de digitación, analizado el expediente contractual, se ha establecido que en el SECOP, el mismo determino un plazo de ejecución erróneo,
2) Que dicho proceso se adelantó en el SECOP II, siendo que al momento de generarse la digitación del plazo de ejecución en SECOP, por error involuntario se digito ***erróneamente que tendría una duración de 75 MESES,*** siendo el correcto el **de 75 días, hecho que es congruente con el plazo de ejecución establecido en los estudios previos y la propuesta presentada. El cual gurda armonía con el valor del contrato y su forma de pago**
3) Que se hace necesario, para todos los efectos administrativos y presupuestales, corregir el error y/o aclarar el mismo a efectos de identificar el plazo de ejecución en el SECOP II, con el que se realizara el seguimiento a su ejecución.
5) Que corresponde al mismo funcionario que expidió el acto administrativo, corregir el yerro, con base a lo consagrado en el ***Título III, Capitulo Primero de la Ley 1437 de 2011, artículo 45,*** en virtud del cual, consagra la facultad que tienen las entidades administrativas para subsanar los errores de digitación, siempre y cuando, estos no afecten materialmente el acto administrativo objeto de aclaración.
6) Que por estar inmerso el error de digitación en el contrato, el error no afecta materialmente el Contrato objeto de aclaración, además que el artículo 1618 del Código Civil establece que: "**Conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras**".

Por todo lo anterior, ACLARA:

PRIMERO: Aclara y/o Corregir el error de digitación consignado en el plazo de ejecución del SECOP II y la minuta física , indicando para todos los efectos legales y administrativos se entenderá que el plazo de ejecución del Contrato de prestación No. 2061de 2025, **es**

ACTA ACLARATORIA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.2061 DE 2025.

por el termino de ejecución de setenta y cinco (75) días y/o como fecha máxima de ejecución el dio 19 de diciembre de 2025.

SEGUNDO: una vez se perfeccione y se expida el correspondiente registro presupuestal, se procederá a realizar la correspondiente corrección en el SECOP II:

TERCERO: De conformidad con lo expuesto se expide la presente, sin afectar materialmente el acto administrativo objeto de aclaración.

Daniela Lopez G	
DANIELA LOPEZ GAMBOA	**JORGE OVIDIO CRUZ ALVAREZ**
RL **SEPROMETA SAS**	Secretaria de Salud del Meta
Contratista	**Ordenador del Gasto**
JOSE LEANDRO ORTIZ SEVILLA	
Proyecto asesor jurídico SSM-CPS	

DEPARTAMENTO DEL META
CENTRAL DE PRESUPUESTO
RECIBÍ
FECHA 25 SEP. 2025
HORA 3:40